



Resolución Directoral

Yarinacocha, 24 de abril del 2025.

VISTO: El Memorando N° 0204-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 15 de abril del 2025, el Oficio N° 095-2024-DPTO-PC.AP/SPC-HA de fecha 11 de abril de 2025, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los **artículos I y II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842**, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es la observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud y cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectorales;

Que, en el numeral 6.1.3 del citado documento normativo, describe a la Guía Técnica como el documento normativo con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas



Resolución Directoral

Yarinacocha, 24 de abril del 2025.

materias internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Oficio Nº 095-2024-DPTO-PC.AP/SPC-HA de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita al Director Ejecutivo de la Entidad, aprobación mediante acto administrativo la GUIA TECNICA PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACION DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES – HOSPITAL AMAZONICO, correspondiente al periodo 2025;

Que, la mencionada **GUIA TECNICA PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACION DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES – HOSPITAL AMAZONICO**, tiene como **OBJETIVO GENERAL: Establecer el protocolo para la administración de sangre y hemocomponentes**. Asimismo, tiene como **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** a) Establecer los requisitos para la elaboración de las solicitudes de hemocomponentes en el HOSPITAL AMAZONICO; b) Determinar a los profesionales responsables de las diferentes fases para la administración de sangre y hemocomponentes; c) Establecer el seguimiento adecuado a los pacientes antes, durante y posterior a la administración de los hemocomponentes; d) Indicar el manejo adecuado de los hemocomponentes, antes, durante y posterior a su administración a los pacientes;

Que, mediante Memorando Nº 0204-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 15 de abril del 2025, el Director Ejecutivo autoriza al Asesor Legal de la Entidad, proyectar Resolución Directoral que apruebe la **GUIA TECNICA PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACION DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES – HOSPITAL AMAZONICO**, correspondiente al periodo 2025;

Que, estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Entidad, y de acuerdo a las normas legales de los considerandos líneas arriba, se procede a emitir acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **GUIA TECNICA PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACION DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES – HOSPITAL AMAZONICO**, correspondiente al periodo 2025, el mismo que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución; de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la supervisión y cumplimiento de la Guía Técnica aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.



Resolución Directoral

Yarinacocha, 24 de abril del 2025.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas e interesados, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JDRP/A.L
C.c. D.E

Administración
U. Epidemiología y SA
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZÓNICO
Dr. Walter Roman Leveau Bartra
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
CMP. N° 22230

